

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 25 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2019-1851

Revisada la liquidación de crédito allegada a las presentes diligencias, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, toda vez que no se establece el interés corriente bancario e intereses de mora a liquidar que certifica mensualmente la Superintendencia Financiera de Colombia, para deducir la tasa a aplicar, téngase que ésta supera la máxima autorizada.

En razón a lo anterior, deberá rehacerse la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y lo consignado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 067

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

igpc